



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
DELEGACIÓN DE FIESTAS Y TRADICIONES

INFORME JUSTIFICATIVO

En relación con la contratación del diseño del boceto, así como la ejecución (confección, dirección, supervisión, transporte), montaje y desmontaje del tapiz floral conmemorativo de la festividad del Corpus Christi del año 2024 y de conformidad con el párrafo 4 del artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en próximas menciones LCSP), en el expediente se justificará adecuadamente los extremos siguientes:

INFORME DE NECESIDADES

Entre las fiestas con raigambre histórica de la ciudad de Valencia, se encuentra la celebración de la festividad del Corpus Christi.

Se trata de una festividad que se celebra el fin de semana siguiente a la fecha de Pentecostés.

Sus actos principales se desarrollan fundamentalmente en la plaza de la Virgen, lugar en el que se alternan manifestaciones de religiosidad popular con otras que han pasado a formar parte del patrimonio festivo, en las que se canaliza la histórica participación de este Ayuntamiento.

Entre las manifestaciones que forman parte destacada de esta festividad se debe mencionar la instalación de tapiz floral que contribuye a realzar el escenario de la celebración y despliega un variado repertorio iconográfico con elementos religiosos, históricos y folclóricos, que en ocasiones conmemoran alguna efeméride concreta o hecho relevante asociado a esta celebración. En la festividad del Corpus, la instalación de adornos florales y tapices diversos ha sido una práctica que se remonta a los mismos orígenes de la celebración y que modernamente se ha concretado en la instalación de un tapiz de características parecidas al de la Virgen.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP DE SECCIÓ - SECC. ADM. DE FESTES I CULT. POPULAR	JOSEFINA MARIA ARNAU ARNAU	08/03/2024	ACCVCA-120	11845982197078384535 0216313567472124652
CAP DE SERVICI - SERV. FESTES I TRADICIONS	AMPARO FENOLL FERRIOLS	08/03/2024	ACCVCA-120	15321355292110931494 6919075393831970652



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
DELEGACIÓN DE FIESTAS Y TRADICIONES

Estos retablos florales se elaboran a partir de un boceto previo que se materializa después alternando en la confección flores secas (tintadas en diversos colores) y flores naturales (que se añadieron en los últimos días para mantenerlas frescas) en diferente proporción.

Las flores se fijan sobre paneles que luego se montan sobre un andamio que se coloca frente a la fachada de la Basílica en la misma plaza de la Virgen la víspera de la celebración y que se desmontan (paneles y andamio) una vez acabada la festividad.

En tanto que, el Servicio de Fiestas y Tradiciones no dispone de los medios materiales y personales adecuados para llevar a cabo el diseño del boceto, así como la confección, dirección, supervisión, transporte, montaje y desmontaje del tapiz floral conmemorativo de la festividad del Corpus Christi, hay que recurrir a la contratación de estos trabajos, considerando la naturaleza, extensión y especificidad.

PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

De acuerdo con lo establecido en los artículos 19 y 22 de la LCSP, atendido el valor estimado del contrato, no se trata de un contrato sujeto a regulación armonizada. Respecto al procedimiento de licitación, de conformidad con el artículo 159 de la LCSP, se propone el procedimiento abierto simplificado abreviado, dado que el importe del valor estimado del contrato propuesto es inferior a 60.000,00€ y su tramitación se llevará a cabo atendiendo los términos establecidos en los artículos 145 y 159 de la citada ley.

VALOR ESTIMADO

Tapiz conmemorativo de la festividad del Corpus Christi: 27.324,00€ + 5.738,04 € (IVA al 21%) = 33.062,04 €

V. E.: 54.648,00 €, resultante de la suma de las 2 anualidades: 2024 y 2025.

Importe total, sin IVA: 27.324,00€

Prórroga: 27.324,00€

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP DE SECCIÓ - SECC. ADM. DE FESTES I CULT. POPULAR	JOSEFINA MARIA ARNAU ARNAU	08/03/2024	ACCVCA-120	11845982197078384535 0216313567472124652
CAP DE SERVICI - SERV. FESTES I TRADICIONS	AMPARO FENOLL FERRIOLS	08/03/2024	ACCVCA-120	15321355292110931494 6919075393831970652



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
DELEGACIÓN DE FIESTAS Y TRADICIONES

DIVISIÓN EN LOTES

Atendida la naturaleza del contrato, y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 99.3 de la LCSP, se exponen los motivos por los que no se divide en lotes el objeto del contrato, constituyendo el objeto del contrato una unidad funcional:

- **Tapiz conmemorativo de la festividad del Corpus Christi**, de dimensiones de 6,00 x 8,55 m, representativo de escenas religiosas, dedicado a servir de marco decorativo al monumento del Cáliz y base decorada en flor del monumento del Cáliz, del 31 de mayo al 3 de junio de 2024.

A la vista del objeto del contrato que se determina en el PPT así como las prestaciones a realizar, se fundamenta la no división en lotes del contrato por cuanto que al tratarse de unas infraestructuras de escasa envergadura, que a su vez están muy definidas en el PPT, se entiende que la integración de todos los servicios que conforman el objeto del contrato propuesto se configura como una unidad funcional, debiendo llevarse a cabo por una empresa especializada. Por tanto su división en lotes no parece apropiada dado que esta división implicaría la intervención de diferentes empresas y la necesidad de coordinar la realización de las diferentes prestaciones objeto del contrato por una pluralidad de contratistas diferentes, lo cual podría conllevar una pérdida en la eficiencia de la prestación. Por todo ello, se entiende que la integración de todos los servicios que conforman el objeto del contrato propuesto en un único adjudicatario supone una mayor eficacia, eficiencia y coordinación en la ejecución de las prestaciones. No obstante, la no división en lotes del objeto del contrato, no impide que se cumplan los requisitos de procedimiento, de publicidad, de igualdad y no discriminación establecidos en la LCSP.

CLASIFICACIÓN. SOLVENCIA

En este contrato de prestación de servicio no se exige clasificación a tenor de lo preceptuado en la LCSP, artículo 77.1.b) “Para los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario”.

En cuanto a la solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP DE SECCIÓ - SECC. ADM. DE FESTES I CULT. POPULAR	JOSEFINA MARIA ARNAU ARNAU	08/03/2024	ACCVCA-120	11845982197078384535 0216313567472124652
CAP DE SERVICI - SERV. FESTES I TRADICIONS	AMPARO FENOLL FERRIOLS	08/03/2024	ACCVCA-120	15321355292110931494 6919075393831970652



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
DELEGACIÓN DE FIESTAS Y TRADICIONES

Se exige a las personas o empresas licitadoras de la acreditación de la solvencia por tratarse de un procedimiento simplificado abreviado del artículo 159.6 de la Ley de Contratos del Sector Público aplicable a aquellos contratos de valor estimado inferior a 60.000,00 €.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

En referencia a los criterios de adjudicación, a la vista del artículo 145. “Requisitos y clases de criterios de adjudicación del contrato”, el cual establece en los apartados 1 y 2, “La adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio”. “La mejor relación calidad-precio se evaluará con arreglo a criterios económicos y cualitativos”, respectivamente, se proponen como criterios de adjudicación los siguientes:

EVALUABLES MEDIANTE CIFRAS O PORCENTAJES (Hasta 100 Puntos)

A. Criterio económico: Menor precio ofertado. Hasta el 70% de la puntuación.

Atendidas las prestaciones y características detalladas en el PPT, que exige unos mínimos para obtener un resultado del servicio satisfactorio y adecuado al evento, permite otorgar la mayor ponderación a este criterio, por tanto la puntuación máxima a otorgar es de 70 puntos. Este criterio tiene como fundamento que se debe obtener un precio adecuado al mercado y asimismo, el mejor precio para el interés municipal que no es otro que el interés público utilizando los recursos municipales de la manera más conveniente y más provechosa obteniendo un mayor rendimiento de estos recursos.

B. Porcentaje adicional al mínimo establecido de FLOR FRESCA utilizada en la confección del tapiz floral, hasta el 30% de la puntuación. Este criterio tiene su fundamento en la vistosidad que ofrece la flor fresca, tanto por su belleza como por el aroma que desprende. Este criterio está totalmente relacionado con el objeto del contrato dado que el objeto es la confección de un tapiz floral, compuesto únicamente por flores de manera que la flor fresca es la mejor flor que se puede utilizar en el contrato.

Corresponderá el máximo de puntos (30) a los montajes que incluyan un porcentaje del 70% de flor fresca en la ejecución del diseño del tapiz floral, siendo éste un 45 %

Id. Document: /NGT Pobb nMVA Acz7 UJ8O kcdH fjs=
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP DE SECCIÓ - SECC. ADM. DE FESTES I CULT. POPULAR	JOSEFINA MARIA ARNAU ARNAU	08/03/2024	ACCVCA-120	11845982197078384535 0216313567472124652
CAP DE SERVICI - SERV. FESTES I TRADICIONS	AMPARO FENOLL FERRIOLS	08/03/2024	ACCVCA-120	15321355292110931494 6919075393831970652



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
DELEGACIÓN DE FIESTAS Y TRADICIONES

adicional sobre el porcentaje mínimo establecido en el PPT; distribuyéndose el resto de puntos de manera proporcional, según el porcentaje adicional al mínimo establecido de flor fresca ofrecida para la realización del tapiz floral. A razón de:

$$\text{PUNTUACIÓN} = 30 \times \text{Oi} / \text{MOi}$$

Siendo Oi = Oferta de la empresa, el porcentaje adicional de flor fresca que ofrece la empresa.

Siendo MOi = la mayor oferta realizada de entre todas las empresas que concurren, en porcentaje adicional de flor fresca.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER SOCIAL, ÉTICO, MEDIOAMBIENTAL O DE OTRO ORDEN

Conforman fines institucionales propios del Ayuntamiento de Valencia, entre otros, la sostenibilidad ambiental, por ello, de acuerdo con lo aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno local de 22 de febrero de 2019, y en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 201 de la LCSP, en lo referente a materia medioambiental, se plasma en favor de una contratación pública responsable respecto a esta materia, constituyendo una obligación incluida en el apartado S del Anexo I del PCAP.

Asimismo, se establece como condición especial de ejecución en materia laboral la obligación de la empresa de no minorar unilateralmente las condiciones de trabajo. Esta condición tiene su fundamento el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el que, entre otras y en aras a la protección de los derechos de los trabajadores, favorecer el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables, siendo ésta precisamente la finalidad pretendida con el establecimiento de la referida condición.

PLAZO DURACIÓN CONTRATO

En cuanto a la duración del contrato, el artículo 29 de la LCSP señala la duración máxima de los contratos de servicios, incluidas las prórrogas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Pliego de Prescripciones Técnicas el plazo de duración será desde el 2 de mayo de 2024 si estuviere formalizado

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP DE SECCIÓ - SECC. ADM. DE FESTES I CULT. POPULAR	JOSEFINA MARIA ARNAU ARNAU	08/03/2024	ACCVCA-120	11845982197078384535 0216313567472124652
CAP DE SERVICI - SERV. FESTES I TRADICIONS	AMPARO FENOLL FERRIOLS	08/03/2024	ACCVCA-120	15321355292110931494 6919075393831970652



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
DELEGACIÓN DE FIESTAS Y TRADICIONES

o, en otro caso, desde el día siguiente a la formalización del contrato y hasta el 6 de junio de 2024, fecha prevista para el desmontaje.

En este caso, al tratarse de un servicio destinado a unos eventos muy concretos, como es la celebración de la festividad del Corpus Christi, a celebrar del 31 de mayo al 3 de junio de 2024, motiva que la duración se determine atendiendo a las fechas en que se celebrará, y siendo indispensable e imprescindible, para el desarrollo de estos eventos, disponer del tapiz conmemorativo de la mencionada festividad antes del inicio de ésta, se estima la vigencia del contrato en la propuesta que señala el PPT, o en su caso, desde la formalización, y hasta el desmontaje y posterior retirada del tapiz y del andamio que lo sustenta. En consecuencia, la obra floral del tapiz estará completamente acabada y montada, en los términos especificados en los puntos 2 y 4 del PPT, en las horas y fechas que se indican al mismo, por tanto, el tapiz conmemorativo de la festividad del Corpus Christi, tendrá que estar completamente acabada la instalación, el día 31 de mayo de 2024 a las 15.00 h. El desmontaje y posterior retirada del tapiz y del andamio que lo sustenta, se realizará finalizados todos los actos programados en la Plaza de la Virgen para la festividad, se expondrá hasta el 5 de junio de 2024 y el desmontaje se realizará el 6 de junio de 2024, teniendo que ejecutarse en las fechas indicadas y disponiendo de una jornada para efectuarlo, dejando la plaza en iguales condiciones previas a la instalación.

Id. Document: /NGT Pobb nMVA Acz7 UJ80 kcdH fjs=
COPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP DE SECCIÓ - SECC. ADM. DE FESTES I CULT. POPULAR	JOSEFINA MARIA ARNAU ARNAU	08/03/2024	ACCVCA-120	11845982197078384535 0216313567472124652
CAP DE SERVICI - SERV. FESTES I TRADICIONS	AMPARO FENOLL FERRIOLS	08/03/2024	ACCVCA-120	15321355292110931494 6919075393831970652